



Ayuntamiento de Castielfabib

Expediente n.º: 233/2024.

Publicación en el Perfil del Contratante de la iniciativa de contratación.

Asunto: Contratación de obras mediante procedimiento abierto simplificado.

PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN

D. Eduardo Aguilar Villalba, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castielfabib (Valencia).

Dispone el art. 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que la celebración por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar las obras de "Creación de cancha de pelota valenciana en el antiguo frontón de Castielfabib", de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Álvaro Vázquez Esparza y aprobado por resolución de alcaldía n.º 283/2024, de fecha 5 de julio de 2024, teniendo las mismas un presupuesto de 197.238,03 euros.

De acuerdo con dicho presupuesto, se tramitará el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Las citadas obras son necesarias para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Además se ha de tener en cuenta que el ayuntamiento ha participado y ha sido beneficiario de la correspondiente subvención de la Generalidad Valenciana para ese fin en el ejercicio 2023.

Por otra parte el contrato se justifica por (art. 116.4.e LCSP):

e) La necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Por lo tanto, **procede la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se han de regir el**





Ayuntamiento de Castielfabib

contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito, todo ello de acuerdo con el artículo 116. 3 LCSP, definiéndose en el pliego de forma justificada los siguientes aspectos a los que se refiere el art. 116.4 LCSP:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La competencia para la contratación de esta obra corresponde al pleno municipal, no obstante tal competencia es delegable en la alcaldía.

Tal delegación ya se llevó a efecto por el pleno municipal en sesión de fecha 10 de julio de 2023.

Por lo tanto, esta alcaldía en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONE**:

PRIMERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas puesto que ya existe un proyecto técnico de obras aprobado.

SEGUNDO.- Que por parte de la intervención municipal se emita el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la obra prevista.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

Castielfabib, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Eduardo Aguilar Villalba

